



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **COMUNICADO Nº 8-2024-SANIPES**

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Nº 005-2024-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORAL (Semimytilus algosus), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) HUAGIN (S/C) – QUILCA (S/C)/AREQUIPA

## Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA
CAPITANÍA DE PUERTO DE MOLLENDO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10°, del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 005-2024-SANIPES/SDFSA en el área de producción (banco natural) Huagin (S/C) - Quilca (S/C)/Arequipa, a partir del 12 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 27-2024-SANIPES/DFS, de fecha 14 de febrero de 2024, toda vez que, mediante Reporte Rápido N° SCL-CAL-0216-24-AQP-HUA, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando *E. coli*: 1300 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar, en muestras del recurso choral (Semimytilus algosus), el cual fue extraído del área de producción (banco natural) Huagin (S/C) - Quilca (S/C)/Arequipa, durante el monitoreo sanitario realizado el 9 de febrero de 2024, en la estación de monitoreo S/C.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece la RESTRICCIÓN a la extracción de moluscos bivalvos (a excepción de los equinodermos) en el área de producción (banco natural) Huagin (S/C) Quilca (S/C) / Arequipa, a partir del 9 de febrero de 2024, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de los moluscos bivalvos (a excepción de los equinodermos) solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18°, inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES, en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.
- e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 10 de enero de 2024, debido a que el último monitoreo mensual en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 9 de enero de 2024.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 14 de febrero de 2024

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL

Dirección de Fiscalización Sanitaria

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



